Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMÓN. LOCAL
Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Admón. Local
Málaga

EXP. 2021 -486371

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Para la contratación mediante procedimiento abierto del Acuerdo Marco con un solo empresario del contrato de **"SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ACUERDO MARCO, CON UN SOLO EMPRESARIO, PARA SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LOS OOJJ DE MÁLAGA Y PROVINCIA".**

INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 142/1997, de 31 de Enero, traspasó a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, asumiendo la Comunidad Autónoma, desde entonces, la obligación de dotar de medios materiales a los órganos y dependencias judiciales existentes en Andalucía, tarea que, en lo que respecta a los Órganos Judiciales de la provincia de Málaga y en virtud de la descentralización de funciones, corresponde gestionar a esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local .

Entre las obligaciones asumidas figura la de dotar de mobiliario a dichos Órganos, que, dado su volumen anual, conviene adquirir mediante la formalización de un contrato de suministro con empresas del sector, tramitando el correspondiente expediente de contratación previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, garantizando la obligada concurrencia que permita obtener la oferta económicamente mas ventajosa.

En consecuencia, esta Secretaría Provincial propone a ese Órgano de Contratación el inicio de expediente de contratación de suministro de mobiliario al objeto de garantizar el correcto funcionamiento de los Órganos y unidades judiciales radicados en la provincia de Málaga.

Las adquisiciones de este material se harán de forma sucesiva por entregas parciales, quedando subordinadas las mismas a las necesidades de los Órganos Judiciales.

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga. Teléf. 600 155885, ext. 685885. Fax (951) 772078
Correo electrónico: contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MARIA ISABEL MESAS RODRIGUEZ		08/06/2021	PÁGINA 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwk97KZ7DE73N2TI61BJX4EFUPf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la realización del suministro para la adquisición y renovación del mobiliario existente en los diferentes órganos judiciales de Málaga y su provincia tales como sillas, mesas, papeleras, armarios, etc cuyo detalle y concreción figura como anexo a la presente memoria.

El suministro se realizará de forma sucesiva y por precio unitario, debiendo ser entregados en los distintos Órganos Judiciales de Málaga y provincia, conforme a los contratos derivados que sean formalizados al amparo del presente Acuerdo Marco.

NECESIDAD DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO, PRESUPUESTO MÁXIMO Y FORMA DE PAGO.

Debido a que esta Delegación Territorial, no cuenta con los medios necesarios para atender las necesidades descritas, según el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace necesario recurrir a la contratación administrativa para la realización de este suministro, de forma continuada, en tanto subsista la carencia de medios propios para atender el mismo, siendo la necesidad a satisfacer, el suministro de mobiliario para los Órganos Judiciales de Málaga y Provincia.

Con el fin de racionalizar y ordenar la adjudicación de este contrato se estima conveniente concluir un Acuerdo Marco con un único empresario, con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que se pretenda adjudicar durante su período de duración. Este expediente de contratación se instrumentará conforme a lo previsto en el artículo 16.3.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, correspondiendo a aquellos contratos en los que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración.

Las necesidades de la Administración se determinarán posteriormente en los contratos derivados que se vayan celebrando, de ahí que el Acuerdo Marco esté exento de fiscalización previa, siendo posteriormente fiscalizados cada uno de esos contratos derivados.

Para el cálculo del valor estimado de este Acuerdo Marco, se ha elaborado una lista de mobiliario y de equipamientos generales y unas cantidades estimadas en función de las necesidades que dichos Órganos Judiciales han tenido en los últimos dos años, y que deberán continuar adquiriéndose, para el normal funcionamiento de la Administración de Justicia.

Dicho importe se determina por aplicación de los precios unitarios máximos establecidos a las cantidades estimadas de cada uno de los artículos a suministrar, que se detallan como anexo a este documento.

Para este Acuerdo Marco, teniendo en cuenta lo citado en los dos párrafos precedentes, es de 525.851,44 **€** (IVA excluido) para un período máximo de **24 meses, incluidas las posibles prórrogas.**

Los contratos derivados del presente acuerdo marco que se formalicen, se imputarán a la posición presupuestaria **G/14B/60500/29 01 y la G/14B/66500/29 01.**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

Importe total (IVA excluido): 262.925,72 €
Importe del IVA: 55.214,40 €
Importe total (IVA incluido): 318.140,12 €

Valor estimado del contrato: 525.851,44€

Método de cálculo: Estimación de materiales necesarios, para la duración total del acuerdo marco incluida su posible prorroga, en función de los materiales que han sido requeridos en los últimos 24 meses, aplicando tarifas de mercado, de conformidad con los precios establecidos como presupuesto base de licitación en el acuerdo marco anterior (CONTR 2019/130509)

El sistema de determinación del precio es el de precios Unitarios, (según tarifas de mercado de venta al publico)

Contratos Derivados del Acuerdo Marco

En atención a las necesidades, los productos a suministrar para los distintos OOJJ de Málaga y Provincia, se concretarán en los contratos derivados que se formalicen al amparo del presente Acuerdo Marco.

El pago se llevará a cabo de forma parcial, de acuerdo con tales contratos derivados y previa conformidad de los suministros efectuados.

Con carácter general los contratos derivados de este Acuerdo Marco, al estar sometidos a fiscalización previa, se tramitarán en documento contable AD, en una o varias anualidades.

ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La licitación del presente suministro, por sus características se llevará a cabo mediante **procedimiento abierto** atendiendo a varios criterios de adjudicación conforme al apartado 2 del artículo 131 de la Ley 9/2017,de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y dado su valor estimado, superior al umbral establecido en el artículo 22 b) de la Ley 9/2017, estará sujeto a regulación armonizada.

LOTES. Consideraciones

La Directiva 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, establece en la consideración (78), el deber de adaptar la contratación pública a las necesidades de las PYMES, de forma que se facilite la participación de las mismas en la contratación pública, alentado a los poderes adjudicadores a dividir los grandes contratos en lotes.

Corresponde a los poderes adjudicadores la libre determinación de los lotes, así como el estudio de la conveniencia o no de dividir el contrato en lotes, indicando en informe específico o en los pliegos de la contratación las principales razones por las que estime, en su caso, la no conveniencia de dividir el contrato en lotes.

En el mismo sentido, el artículo 46 de dicha Directiva establece en su apartado 1, que los poderes adjudicadores podrán optar por adjudicar un contrato en forma de lotes separados y podrán decidir el tamaño y objeto de dichos lotes.

En relación con lo anterior conviene señalar lo siguiente:

- La Directiva 2014/24/UE, no precisa lo que ha de entenderse por "grandes contratos"
- La definición de PYME, en el ámbito de la Unión Europea, que puede encontrarse en el Artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) nª 651/2014 de la Comisión establece lo siguiente:

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan **a menos de 250 personas** y cuyo **volumen de negocios anual no ex- cede de 50 millones EUR** o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.

2. En la categoría de las PYME, se define ***pequeña empresa*** como una empresa que ocupa a **menos de 50 personas** y cuyo **volumen de negocios anual** o cuyo balance general anual **no supera los 10 millones EURO.**

3. En la categoría de las PYME, se define ***microempresa*** como una empresa que ocupa a menos de **10 personas** y cuyo **volumen de negocios** anual o cuyo balance general anual **no supera los 2 millones EURO.**

No se propone la división del objeto del suministro en lotes, al considerar que tal división va a dificultar el control de la ejecución y supervisión técnica del suministro, al mismo tiempo la división en lotes, puede generar un determinado grado de incertidumbre a los licitadores para articular sus ofertas, pues los precios unitarios ofertados por un licitador pueden variar, y varían en la práctica, en función del volumen global de la contratación, derivado del efecto de las economías de escala, (reducción de precios unitarios por volumen, optimización de costes de gestión y transporte,…)

Desde el punto de vista de la supervisión y control del suministro, los pedidos de mobiliarios, los realizan cada uno de los juzgados o dependencias judiciales, más de 180, en 11 municipios diferentes, a través de la persona responsable de recepción con supervisión y validación del Órgano de contratación. La división en lotes podría comportar, si resultan varios adjudicatarios, la existencia de diversidad en el material entregado y no en la uniformidad del espacio y de los despachos de las dependencias judiciales.

Por otra parte la división en lotes, resta flexibilidad en la ejecución presupuestaria de los contratos derivados que se formalicen, dado que en este tipo de suministro, supeditado a las necesidades de la administración, siempre habrá desviaciones entre las previsiones de consumo y su materialización final que puede ocasionar que se agotase el importe asociado a un lote, quedando saldo en los restantes, con las consiguientes dificultades para atender las necesidades de material de los Órganos Judiciales.

Por lo anterior, se estima que la no división en lotes, comportará una gestión más simple y ágil de los suministro de mobiliario con menores costes en la adquisición de los productos y de gestión para la Administración contratante, todo ello en concordancia con los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas de las letras h), i) y j), eficacia, economía y eficiencia del artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estimamos por tanto, que no se obstaculiza la participación de PYMES para abordar el suministro, por el hecho de optar por la no división del objeto contractual en lotes, asimismo, los requisitos de solvencia establecidos dado el carácter de fungible del objeto del suministro, no impiden la concurrencia de pequeñas e incluso microempresas, según la definición de la UE, a la licitación.

SOLVENCIA TÉCNICA

La empresa demostrará la solvencia técnica mediante la relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en le anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los tres últimos años.

Con respecto a la solvencia técnica, se acreditará mediante relación de los principales de suministro realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos 3 años, con la exigencia de que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media, en suministro de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Este criterio de solvencia técnica acredita la experiencia profesional de la empresa en suministro sustancialmente iguales, acreditando el buen hacer de la misma, lo que permite obtener garantías de buena ejecución en el contrato que se licita.

Este criterio responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores. De cara a acreditar este requisito de solvencia, se ha considerado que una relación de los trabajos indicando el importe, la fecha y el destinatario es una buena forma de obtener la información precisada, junto a los pertinentes certificados que corroboren la buena ejecución de los servicios.

SOLVENCIA ECONÓMICA

La solvencia económica y financiera se acreditará, alternativamente, por cualquiera de los medios que figuran a continuación:

Declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora o candidata que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, IVA excluido, equivalente a: **197.194,32 €**

El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato, IVA excluido.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Además del precio se va a considerar el plazo de entrega como criterio de adjudicación, en virtud del art. 145.2 3º de la LCSP, resultando la siguiente distribución:

1. 80 puntos: precio ofertado por el licitador.

2. 20 puntos: la reducción del plazo de entrega (previsto en la cláusula séptima del PPT) de los bienes objetos del presente Acuerdo Marco , hasta un máximo de 10 días naturales.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con los artículos 116.4.c) y 202.2 de la Ley 9/2017 (LCSP), se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- El uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
- Todas las comunicaciones escritas entre el contratista y la Administración, producidas en el marco de la ejecución de la prestación objeto del contrato y que por razón de su naturaleza no deban verificarse con sujeción a los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán preferentemente por correo electrónico, evitando en la medida de lo posible la utilización del papel.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución de este Acuerdo Marco será de 24 meses a contar desde la fecha que se indique en el documento de formalización del acuerdo, el cual podrá ser prorrogado hasta un máximo de 24 meses.

Si se realizan varias prórrogas, la suma de las mismas no podrá superar en ningún caso el plazo de duración del contrato inicial.

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMÓN LOCAL

Fdo: Isabel Mesas Rodríguez

PRESUPUESTO CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO CIUDAD DE LA JUSTICIA DE MÁLAGA

Ref.	Descripción	Cant. Estim. 24 meses	Precio Unitario máximo	Precio Máximo Ofertado
	DESPACHO TIPO 1 (MAGISTRADO/A; LETRADO/A A/J)	unidades		
1	MESA 180X80X72CM	9	**513,00**	**4.617,00**
2	ALA PARA MESA DE 100X60X72CM	9	**218,00**	**1.962,00**
3	CAJONERA CON RUEDAS DE 3 CAJONES	13	**195,00**	**2.535,00**
4	SILLÓN GIRATORIO RESPALDO ALTO	9	**495,00**	**4.455,00**
5	SILLA CONFIDENTE(7 para la mesa del magistrado +6 para cada una	65	**255,00**	**16.575,00**
6	ARMARIO DIRECCIÓN BAJO CERRADO SUPERIOR ABIERTO	9	**335,00**	**3.015,00**
7	MESA REDONDA 120CM.	9	**375,00**	**3.375,00**
	DESPACHO TIPO 2 (FUNCIONARIOS/AS)			
8	CONJUNTO DOBLE MESA CON CAJONERA	4	**1.182,00**	**4.728,00**
9	MESA INDIVIDUAL TIPO “OLA”	24	**499,00**	**11.976,00**
10	CAJONERA PARA MESA INDIVIDUAL TIPO “OLA”	24	**235,00**	**5.640,00**
11	SILLA DE TRABAJO RESPALDO ALTO	24	**242,00**	**5.808,00**
12	SILLA CONFIDENTE	24	**100,00**	**2.400,00**
13	ARMARIO ALTO METÁLICO	24	**510,00**	**12.240,00**
	EQUIPAMIENTO GENERAL DEL EDIFICIO			
14	SILLA DE TRABAJO RESPALDO ALTO	266	**242,00**	**64.372,00**
15	ARMARIOS PEQUEÑOS SIN PUERTAS	8	**243,00**	**1.944,00**
16	MESA AUXILIAR PARA PUESTOS TRABAJOS	8	**215,00**	**1.720,00**
17	ESTANTERÍAS METÁLICAS	113	**405,00**	**45.765,00**
18	ESTANTERÍAS DE MADERA 230X90X30CM	8	**315,00**	**2.520,00**
19	BANCADA	16	**585,00**	**9.360,00**
20	PERSIANAS VENECIANAS JUZGADOS NUEVA CREACIÓN 50MX350C	66	**40,00**	**2.640,00**
21	IMPRESIÓN CARTELES PUERTAS JUZGADOS	8	**65,00**	**520,00**
22	BANDERA DE ESPAÑA	16	**99,08**	**1.585,28**
23	BANDERA DE ANDALUCÍA	16	**121,09**	**1.937,44**
24	PEANA MAS MÁSTIL	32	**133,02**	**4.256,64**
25	CUADRO S.M. REY ESPAÑA	16	**74,90**	**1.198,40**
26	PAPELERA METÁLICA	40	**15,00**	**600,00**
27	PERCHERO METÁLICO	16	**70,00**	**1.120,00**
28	CARRITO 67X63,5,93,5 CM.	13	**400,00**	**5.200,00**
29	PARAGÜERO METÁLICO	16	**23,00**	**368,00**
30	REPOSA PIES	200	**80,00**	**16.000,00**
31	BIOMBO PARA DECLARACIÓN TESTIGOS PROTEGIDOS	21	**233,00**	**4.893,00**
32	SILLA CONFIDENTE	74	**100,00**	**7.400,00**
33	ARMARIO ALTO METÁLICO	20	**510,00**	**10.200,00**
				262.925,76 €